

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. DIVORCIO, 2022-00036

Subsanada en tiempo y por haber sido presentada con el llenos de los requisitos legales contemplados en el Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que a través de apoderado judicial interpone la señora EXELINE PEREIRA MALAGÓN en contra del señor LUIS JAVIER BAHOS CASTILLO.
2. Dar a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 368 y 388 del C.G. del P.
3. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del C.G. del P.
4. Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo las exigencias del Decreto Legislativo 806 de 2020.
5. Notificar este proveído al Procurador Judicial del Ministerio Público adscrito a este Despacho.
6. Reconocer personería al Dr. Uriel Rondón Sánchez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez